

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Octubre 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Juan Baqués y otros en solicitud de que se declare nulo el sorteo verificado en Las Cabañas para el último reemplazo del Ejército, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por Juan Baqués y otros interesados en el reemplazo del año actual por el cupo de Las Cabañas, provincia de Barcelona, solicitando la nulidad del sorteo verificado en 28 de Diciembre del año próximo pasado.

Fundan su pretensión en que el acto del sorteo se

celebró en la casa taberna del Alcalde, á pesar de las protestas de los Concejales é interesados. Los Concejales manifiestan que es cierto el hecho expuesto, y que transiguieron con lo ordenado por el Alcalde para salvar por su parte la responsabilidad que pudiera alcanzarles por no verificar el sorteo á su debido tiempo. Acompañan tres copias del acta del sorteo firmadas por los Concejales y el Secretario, y que el Alcalde se negó á autorizar. Esta Autoridad manifiesta que se celebró el acto en su casa porque no hay Casa Consistorial, y porque la Escuela no reúne las condiciones necesarias, añadiendo que otros años se verificó en el mismo punto. Acompaña á su oficio tres copias del acta del sorteo, firmadas por él y por el Secretario interino, en las que no se consigna protesta alguna, y se hace constar que cinco Concejales, alegando pretextos fútiles, se negaron á firmarla. Por el mozo que obtuvo el núm. 2 se pidió la nulidad del acto de la declaración de soldados, entre otras cosas, porque no fueron los mozos citados en debida forma y por no haberse practicado en el edificio alquilado por el Ayuntamiento para celebrar sus sesiones.

Varios vecinos, en contestación á lo dispuesto por el Alcalde de que no existe Casa Consistorial, manifiestan que desde hace 10 ó 12 años se arrendó una casa propia de D. Pablo Gallart para reunirse el Ayuntamiento; que desde dicha época se celebran en ella las sesiones, y que no es cierto que las ope-

raciones del reemplazo se verificasen en años anteriores en la casa taberna del Alcalde.

Visto el art. 97 de la ley Municipal vigente:

Considerando que debiendo las sesiones de los Ayuntamientos celebrarse precisamente, pena de nulidad, en las Casas Consistoriales, salvo los casos de fuerza mayor, el sorteo verificado el 28 de Diciembre de 1884 en el pueblo de Las Cabañas debe anularse por haberse celebrado en casa del Alcalde, á pesar de tener el Ayuntamiento arrendado un edificio para celebrar sus sesiones:

Considerando que la nulidad del acto ha de causar perjuicios graves á terceras personas;

La Sección opina que se debe anular el sorteo, y en su virtud celebrar otro en el local designado por la ley, previa citación de los interesados, dejando á salvo los derechos que puedan corresponder á los mismos por los perjuicios que pudieran haberseles causado.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

(Gaceta 23 Setiembre 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Con el fin de regularizar el servicio de licencias de uso de armas y de caza, he acordado:

1.º Dejar sin efecto toda licencia de uso de armas que, de la clase de gratis, pudiera haber recaído en personas ó funcionarios no comprendidos en el art. 9.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1876.

2.º Señalar un plazo de 15 días para que las personas que deseen proveerse de la correspondiente licencia de uso de armas ó de caza la soliciten de este Gobierno, con sujeción á la ley, por medio de instancia en el papel sellado correspondiente, á la que se acompañarán los informes del Alcalde respectivo y de la Guardia civil respecto de la buena conducta y antecedentes de los interesados.

Los Secretarios de Ayuntamiento, con vista del libro registro de los ya citados documentos que debe obrar en su oficina, sacarán una nota detallada ó relación de las personas que poseen armas sin hallarse provistas de la oportuna autorización, ó por caducidad de la misma, para su envío á este Go-

bierno por conducto de los Alcaldes para el día 20 de los corrientes. De no llevarse el expresado libro se procederá inmediatamente á su apertura para la anotación de las licencias que conceda mi Autoridad; en la inteligencia que sin dicho requisito no serán valederas estas autorizaciones, y los señores Alcaldes dispondrán la fijación de edictos, haciéndolo saber así al vecindario como la necesidad de la previa instancia para la solicitud de la licencia en la forma y trámite expuestos anteriormente.

Ultimamente ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin consideración á clases y personas, llegado que sea el expresado día 20 de los corrientes, á la recogida de armas, y á su envío á este Gobierno, quedando responsables los citados funcionarios á la falta ó demora en el cumplimiento de lo acordado.

Zaragoza 5 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

Según me participa el Sr. Gobernador civil de San Sebastián (Guipúzcoa), en comunicación de 2 del actual, en la casa de huéspedes de esta ciudad, sita en la calle de Urbieta, núm. 14, piso bajo, una mujer llamada Delfina Arregui dejó abandonado el día 1.º del mes pasado un niño llamado Victoriano, cuyas señas se expresan á continuación, encontrándose esta desgraciada criatura en la casa de Beneficencia de esta ciudad. Con el fin de venir en conocimiento de quienes sean sus padres y parientes para que se hagan cargo de ella, ruego á V. S. que, dando la mayor publicidad posible á este hecho, ordene se practiquen la gestiones necesarias al indicado objeto.

Por tanto, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial con el fin de venir en conocimiento de quienes sean sus padres ó parientes para que se hagan cargo de tan desgraciada criatura.

Zaragoza 5 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

Señas del niño.

Edad 3 años, color moreno, viste camisa de color, sayas blancas, delantal de color á cuadros, medias blancas y botas abiertas de gancho.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores en las primeras subastas de los aprovechamientos concedidos á los pueblos de Calcena, Moneva, Ruesca y Viver de la Sierra, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del reglamento del ramo, este Gobierno civil ha acordado que en el día 19 de los corrientes y hora de las on-

ce de su mañana, se proceda á segundas subastas, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores en los nombrados cuatro pueblos.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación de los respectivos aprovechamientos.

Las subastas se celebrarán en los respectivos pueblos en el día y hora señalados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe el Sr. Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos á disposición del público.

Zaragoza 5 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

SECCION SEXTA.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en 50 pesetas anuales, ó 100 si reside en el pueblo, y 40 cahices de trigo por las iguales de los vecinos que se contraten, que le responderá una comisión de contribuyentes con el Ayuntamiento.

Se admitirán solicitudes por ocho días.

Alcalá de Ebro 4 de Octubre de 1885.—El Alcalde accidental, Nazario Olite.

El repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo, con sus recargos, formado por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á contar desde el de la fecha, para que los interesados puedan examinarlo y reclamar de agravio si en la derrama se consideran perjudicados.

Las Pedrosas 3 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Antonio Larriba.

Una de las titulares de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 999 pesetas, se halla vacante. Los aspirantes, que deberán ser Doctores ó Licenciados en la Facultad, presentarán sus solicitudes documentadas en el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cariñena 5 de Octubre de 1885.—El Alcalde Presidente, Cecilio Aliacar.

El partido de Médico-Cirujano de los pueblos de Lituénigo y San Martín de Moncayo, distantes dos kilómetros uno de otro, los cuales componen sobre 800 habitantes, se halla vacante; su dotación consiste, inclusa la Beneficencia, en 2.000 pesetas anuales, pagadas por ambos Ayuntamientos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta el día 16 del corriente mes.

Lituénigo 2 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Miguel Marqués.

Por renuncia del que las desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotada la primera con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, á esta Alcaldía para el día 17 del actual, puesto que en la sesión ordinaria del día 18 se procederá á la elección.

Calceña 1.º de Octubre de 1885.—El Alcalde, Tomás Royo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Rafael Marqueta, Juez ejerciente de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de jurisdicción voluntaria he acordado sacar á la venta en pública subasta, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 17 del que rige, á las diez de su mañana, los siguientes sembramientos:

1.º Una vaca, llamada Redonda, de pelo ó capa parda, gestada ó preñada, de buena alzada, de procedencia suiza, su edad 5 años: valorada en 900 pesetas.

2.º Otra vaca, conocida por Capitana, berrenda, listona, de alzada regular, con su ternero de mes y medio, de igual procedencia, de edad de dos y medio á tres años: valorada con su ternero en 850 pesetas.

3.º Otra vaca, denominada Chaparra, retinta, de origen holandesa, con su ternero de 11 días, su edad 3 años: tasada con el ternero en 850 pesetas.

4.º Otra vaca, distinguida por Pinta, berrenda en negro, de pequeña alzada, de naturaleza burdonesa, con su ternero de 6 meses, su edad 3 años: valorada con su ternero en 650 pesetas.

5.º Otra vaca, llamada Marquesa, sarda, de aproximada alzada, de igual naturaleza, con su ternero de 3 meses, su edad de año y medio á 2 años: tasada con su ternero en 500 pesetas.

6.º Y una novilla, apellidada Pueblana, berrenda, listona, careta, de mediana alzada, de igual naturaleza ó procedencia, preñada, su edad sobre 18 meses: valorada en 500 pesetas.

Advertencias.

1.ª Los sembramientos estarán de manifiesto hasta el día del remate en la vaquería próxima á la fábrica del gas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el valor dado á los bienes en tasación.

3.ª Para tener derecho al remate deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes sobre los que se intenta hacer proposición.

Dado en Zaragoza á 3 de Octubre de 1885.—Rafael Marqueta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Setiembre de 1885.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22.....	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
23.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24.....	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27.....	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
28.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	19	13	32	»	1	1	33	»	»	»	»	»	»	»	33

Zaragoza 1.º de Octubre de 1885.—El Juez municipal, Rafael Villabona.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 3.^a decena de Setiembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	1	1	»	2	1	»	1	2	4
22.....	2	»	»	2	»	»	»	2	2
23.....	1	»	»	1	2	»	1	3	4
24.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25.....	2	»	»	2	2	»	2	4	6
26.....	1	1	»	2	»	1	1	2	4
27.....	1	»	»	1	2	»	1	3	4
28.....	1	»	»	1	»	1	»	1	2
29.....	1	3	»	4	»	»	1	1	5
30.....	»	1	»	1	2	»	2	4	5
	10	6	»	16	9	2	9	20	36

Zaragoza 1.º de Octubre de 1885.—El Juez municipal, Rafael Villabona.